

EL PABELLON LIBERAL

SEMIDIARIO DE LA MAÑANA

VALE EL N.º SUELTO : 10 CS.

San José, viernes 25 de octubre de 1895.

NUMERO 206

Se limpia Ropa

Y se arregla dejándola como nueva en la

Sastrería de Felix Guevara

Situada en la casa número 17, 5ª avenida.

Se ofrece exacto cumplimiento, y para comodidad de los parroquianos, hay un mensajero encargado de traer y llevar ropa.

A los padres de familia

Las que suscriben ofrecen al público su escuela de labores de manos que tenemos establecida en esta capital.

Se admiten señoritas de todas edades.

Horas de clase: de 11 a. m. á 2 p. m.

Precio mensual:.....\$ 3 00.

San José, febrero de 1895.

Elisa F. de Durán.—Catalina J. Fournier.

GUILLERMO REITZ

ARQUITECTO

Ofrece sus servicios como ingeniero y constructor.

Especialidad en Altares, Mausoleos y Muebles de Iglesia.

Despacho, casa de doña Dolores v. Alvarado.

MIQUEL W. ANGULO.

Avisa á sus amigos y clientes que ha regresado á ésta: desde mañana tendrá el gusto de ejecutar sus órdenes.

San José, Abril 25 de 1895.

Calle 19 Norte.—Número 281.

Traslación

LA OFICINA de Víctor Manuel Salazar, se ha trasladado á la casa n.º, 472 Avenida Central, Oeste, ó sea frente á la casa de habitación de don Teófilo Alfaro.

Allí está también una de las Agencias de *El Pabellón Liberal*.

San José, 10 de setiembre de 1895.

Ezequiel Alvarez

Tiene sin disputa una de las mejores pulperías de la capital. Colocada en un punto magnífico, esquina opuesta á la Sureste del Mercado, y surtida de los licores, abarrotos y conservas más esquisitas. Allí se encuentra desde el aristocrático cognac hasta el republicano *guaro*.— Es aquello una verdadera Arca de Noé

Justo es hablar también de su tienda, colocada á un lado de la pulpería.—Está muy surtida y todo se vende á precios equitativos.

Nuevo Restaurante

Se ha abierto al público uno frente á EL AGUILA DE ORO en los bajos de la casa de la sucesión de don Juan Hernández.

Se reciben pensionistas á módico precio.

Las noches de función de teatro se servirán cenas á cualquier hora.

El cocinero goza de la mejor reputación en el arte culinario.

San José, Junio 4 de 1895.

En venta ó alquiler

Habiéndose terminado ya algunas reparaciones que exigía la casa N.º 327, situada en la Calle 16 Norte, y esquina de la 4ª avenida Oeste, se ofrece en venta ó arriendo, junto con el todo, ó parte del solar en que se halla ubicada.

Dicho solar consta de unas cinco mil varas cuadradas próximamente, y se encuentra cultivado en su mayor parte de café, y una gran variedad de flores y árboles frutales, como: Duraznos, Naranjos, Granados, etc., etc.

La casa se compone de once oficinas en perfecto estado, y de cuatro más que se pueden habilitar con un ligero costo.

Para más pormenores dirigirse á la casa n.º 180, Calle 22 Norte en donde actualmente reside

Juan Raf Carazo

EL PABELLON LIBERAL

Editor y Redactor,

FEDERICO G. SALAZAR.

ADMINISTRACIÓN:

Calle 23. Norte. — Número 27.
Contigua al Teatro Variedades.Repartidor y agente para avisos y suscripciones en las provincias del interior,
Domínguez Mora.

Agente en Puntarenas, Fermín Tapia.

CONDICIONES:

Vale la serie de 15 números... \$ 1-00

Número suelto 0-10

,, atrasado 0-25

Comunicados y avisos se publicarán sumamente baratos.

Al que no sabe y no sabe que no sabe, dájalo.

Al que no sabe y sabe que no sabe, enséñalo.

Al que sabe y no sabe que sabe, instrúyelo.

Proverbio árabe.

Exámenes

II.

Sentados los anteriores precedentes, ¿cuál es, pues, el estado actual de la enseñanza primaria en nuestra patria?

El público lo sabe y el Gobierno está en el deber de comprenderlo.

Tenemos, sobre todo en la capital, un lujoso tren de empleados y justo, justísimo es pedir y esperar mucho.

Ayer la Inspección de escuelas de esta ciudad—que dicho sea de paso casi siempre estuvo encomendada a una persona competente—no estaba servida más que por un Inspector, a quien auxiliaba en sus trabajos de oficina un escribiente. Estos ocupaban una pieza modesta, cuyo alquiler nunca fué oneroso para el Estado.

Hoy, la Inspección de las escuelas primarias ocupa una magnífica casa, casi un palacio, que cuesta al Estado la bicoca de \$ 200 mensuales de alquiler; hoy tenemos, a más de la Inspección provincial que consta de un Inspector, un Secretario-auxiliar-Visitador, un Oficial y un Portero, la Inspección General de Enseñanza (entendemos que de la primaria, pues no conocemos trabajo alguno del señor Inspector General en la Segunda ni en la Profesional) cuyo personal es el siguiente: un Inspector, un Secretario y Jefe de la Sec-

ción de Estadística, un Contador General, un Auxiliar, un Almacenista del Nacional Escolar, un Oficial Archivero y 2º Almacenista, un Oficial y un Portero y Bodeguero.

Total: un gasto que asciende a la enorme suma de \$ 1.520 mensuales.

No tratamos de censurar el hecho de que se gaste mucho en enseñanza, muy al contrario; siempre merecerá nuestro aplauso cualquier Gobierno que impulse por este medio el progreso de nuestra patria; pero también clamaremos por la acertada inversión de las rentas nacionales.

Si la creación de la Inspección General de Enseñanza significa un gran paso para procurar la uniformidad de sistema en todos los Establecimientos docentes del país y para ejercer en éstos la inmediata inspección, tal cual está aquí establecida, creemos que no da ni dará los resultados apetecidos.

Y en efecto, una Inspección General cuya esfera de acción está casi circunscrita a las escuelas, y de éstas a las de la capital, no creemos que deba llevar tal nombre.

La Inspección General, a nuestro juicio, debe hacer sentir su influencia inmediata desde la Universidad hasta la última escuela nacional o particular; no debe tener sus empleados para que sirvan el cargo de Jefes de Estadística, ni de Contadores, ni de Almacenistas, que todos éstos puestos corresponden a otras oficinas, sino para que vayan en comisión a todas las provincias y visiten las escuelas ó colegios que se les haya designado, durante dos ó cuatro ó más días, según lo requiera cada establecimiento, para que informen a la Inspección General del resultado de sus observaciones. Así creemos que se obtendrán resultados positivos y que la Inspección General de Enseñanza, por sí propia y por conducto de sus Delegados, que deben ser personas de rec carácter y de reconocida competencia en la materia, tendrá conocimiento perfecto del estado de la enseñanza, para que se la mejore en todas las facetas que necesite reformas y para que regularizada su marcha progresiva, corresponda a los altos fines que está llamada a desempeñar.

Para llevar a la práctica esta nueva organización, no se necesita más que buena voluntad: un Inspector General, un Secretario y cuatro Delegados de la Inspección, sustituirían con notable ventaja lo que hoy lleva el rumboso nombre de Inspección General de Enseñanza.

Con recibir y contestar notas; hablar con las Juntas; ir a Palacio; dar órdenes desde lejos, etc., no creemos que dicha Oficina satisfaga el objeto de su fundación, que es la meta que debe perseguir un buen Gobierno.

Hasta el próximo número.

GACETILLAS

24 DE OCTUBRE DE 1895.

El Pabellón Liberal, respetuoso, saluda hoy a V., señor Presidente, deseando que en el año que empieza, tenga todo el acierto y ninguno de los errores de los años pasados.

CON el objeto especial de introducir música, pianos, toda clase de instrumentos musicales, y artículos de fantasía, han formado una sociedad comercial los señores don Juan Aberle y don J. J. Vargas Calvo.

La apertura de su almacén, será anunciada oportunamente.

Buen éxito deseamos a la sociedad Aberle & Vargas.

EN VARIEDADES.—Como 2ª función de abono de moda se representará mañana sábado, por la Compañía Burón, la linda comedia francesa en tres actos, estrano en esta ciudad que se titula

DURAND Y DURAND.

Los principales papeles están a cargo de la señora Marí y el señor Burón.

Como petit-pieza

LA CRIATURA

A LA familia de don Teófilo Arguedas, que dejó de existir el martes recién pasado, enviamos nuestra sincera muestra de condolencia y la acompañamos en su justo pesar.

PACIENCIA, SEÑORES. La aglomeración de material, no nos permite dar publicidad en el presente número a algunos comunicados y correspondencias. Pronto satisfaremos a todos nuestros favorecedores.

CAMPO NEUTRAL

Alegato

del Abogado de la señora viuda doña Elisa Fernández de Curranza, presentado ante la Sala 1ª de Apelaciones en el juicio ejecutivo de los señores J. R. R. Troyo y Cª contra la mencionada Señora.

II.

SEÑORES:

Un principio de hermenéutica jurídica consignado en todos los Códigos del mundo, enseña que las palabras de la ley deben tomarse en su sentido natural y obvio, cuando la ley misma no les ha señalado una significación distinta. De aquí nace igualmente aquel precepto del derecho romano: "Donde la ley no distingue, a nadie le es dado distinguir".— Resulta, pues, que no tenemos Procedimiento no es más que la enumeración de los requisitos, el cumplimiento de las formalidades exigidas por la

primer lugar la ley misma y en aquello que ésta no ha definido, el diccionario de la lengua. Siguiendo estas dos guías seguras y obedeciendo el consejo de Voltaire que recomienda a los controversistas comenzar siempre por fijar el significado y alcance de las palabras, esto es, por definir, trataremos de precisar aquí el valor de ciertos términos.

1º. Contrato: El legislador costarricense no ha definido expresamente la palabra contrato. Tenemos pues que recurrir al diccionario, el cual se explica así: "Pact, convenio entre partes para hacer alguna cosa."

2º. Acto. La misma autoridad trae la siguiente definición "Hecho ó acción." De lo cual podemos deducir ahora deducir que hay entre las dos ideas acto y contrato una diferencia esencial: el uno es el género, el otro la especie; el uno es el continente, el otro el contenido; aquél es el todo y éste la parte. Bajo la denominación general de acto se comprenden todas las acciones humanas, el ejercicio de cualquier facultad, y Contrato es uno de esos actos, cuando en él concurren dos ó más voluntades con el fin de obligarse.

Analicemos ahora con este criterio la extensión y verdadero significado del artículo 835 del Código Civil vijente, que dice: "Hay nulidad absoluta en los actos y contratos. 1º Cuando falta alguna de las condiciones esenciales para su formación ó para su existencia. 2º Cuando falta algún requisito ó formalidad que la ley exige para el valor de ciertos actos ó contratos en consideración a la naturaleza del acto ó contrato y no a la calidad ó estado de la persona que en ellos interviene."

La ley formaliza los actos privados de los individuos, pero con mayor razón los actos oficiales de los funcionarios públicos.

Par. fraseando el ordinal segundo del artículo citado tendremos: "Todo acto a que falte algún requisito ó alguna formalidad que la ley exija para su validez, es un acto absolutamente nulo. Lo que se dice de un set puede decirse con mayor propiedad de un conjunto de actos. Un proceso cualquiera es un conjunto de actos judiciales. Ahora bien, para que ese conjunto de actos judiciales que se llama el expediente de un juicio tenga validez, exige la ley observancia de ciertas condiciones, requisitos y formalidades ó es indiferente que se ejecuten caprichosa y arbitrariamente sin sujeción ó pauta alguna obligatoria? Ninguno que haya ojeado un Código titubearía para contestar esta cuestión de un modo categórico. Todo el Código de Procedimiento no es más que la enumeración de los requisitos, el cumplimiento de las formalidades exigidas por la

ley para que el conjunto de actos judiciales que se llama expediente o proceso de un juicio tenga validez. De modo que la omisión de esos registros y de esas formalidades viola, según la disposición arriba copiada, de absoluta nulidad el expediente en que se cometan, con la circunstancia de que no es necesario que se omitan varios requisitos ó formalidades: basta que se cometa alguno, puesto que la ley ha usado el singular *alguno ó alguna*.

Señores Magistrados: si es que hablamos español y en este idioma están escritas nuestras leyes, esta condición es absolutamente lógica y legítima. Yo encuentro en nuestras leyes son suficientemente claras y justas, que ellas honran el criterio de los Legisladores que las han sancionado; que lo que pa de aparecer en ellas de oscuro é injusto no es efecto intrínseco, no está en ellas sino en el juicio interesado de los litigantes; no es deficiencia del objeto sino al e ración en el sujeto, y por eso el Magistrado recto, que tiene conciencia de su deber, no desatiende jamás el tenor literal de una ley so pretexto de consultar un espíritu dudoso y ambiguo, expuesto á todas las elasticidades de la dialéctica.

Si concretamos estos razonamientos al caso particular que nos ocupa, decidme, en el juicio ejecutivo seguido por los señores J. R. R. Troyo y Cía contra el Licdo. don Ramón Carranza Ramírez, se han llenado los requisitos que la ley ha dispuesto para la validez de estos juicios? ¿Se han cumplido las formalidades que la ley previene y exige para que éstas tengan valor obligatorias? De ninguna manera y voy á probarlo: en la foja distinguida con el número 24 del expediente principal aparece un memorial presentado en seis de febrero de este año por el Licdo. don Ramón Carranza, hoy finado, en el cual dicho señor alegaba contra la personería de una de las partes militantes en este juicio. ¿Qué formalidades? ¿Qué requisitos debieron llenarse con respecto aquella excepción dilatoria?

El artículo 470 del Código de procedimientos-civiles contiene todas las excepciones se decidieron en

sentencia definitiva, y sólo podrá formarse artículo de previo pronunciamiento, cu no se aleguen contra la personería de las partes ó contra la jurisdicción del Juez hechos que éste no haya podido apreciar al des-pachar la ejecución."

Se llama artículo de especial y previo pronunciamiento aquellos incidentes que una vez propuestos, deben tramitarse y decidirse, suspendiendo entre tanto el curso del juicio en lo principal. Lo que debió hacerse pues en este juicio era: 1º Suspender su curso en lo principal; 2º Tramitar la excepción propuesta, dando traslado á las partes, abriendo á pruebas, si había hechos que justificar, etc., y esto debió hacerse ya la excepción se hubiera propuesto oportuna ó extemporaneamente, fundándose en hechos legales ó no se fundara, porque ninguno de estos puntos podía juzgarse por el Juez, resolviéndolos antes de que fueran controvertidos. No se hizo así, señores Magistrados: no se llenó ese requisito, no se cumplió esa formalidad legal sino que el señor Juez *a quo* resolvió con una pluma á autoritaria la cuestión en los siguientes términos: "Juzgado 1º Civil.—San José, á las once y tres cuartos de la mañana del seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Sin perjuicio de la tramitación de este incidente, llévase á efecto el remate, por estar así acordado, y por no poderse suspender aun en el caso de declaratoria de insolvencia.—Alberto Brenes.—Juan J. Quirós,—Secretario."

Como se ve, pues, el Juez no ordenó como debió hacerlo, la suspensión del juicio, sino que expresamente dispuso lo contrario, sin razón alguna legal.

Habiéndose omitido en esta tramitación, ó acto judicial requisitos y formalidades legalmente necesarias para la validez de ella, ha quedado viciado de nulidad absoluta, en todo lo que se ha hecho posteriormente y así pido respetuosamente á este Tribunal se sirva declararlo, ordenando la reposición de todo lo actuado.

(Continuará.)

\$ 40.000

Módico interés

Una gran finca en "Rancho de los Chanchos" jurisdicción de San Ramón, que comprende mil manzanas y la mayor parte es de potrero, casas de habitación, agricultura, granos etc.—Para café inmejorable y con excelente fuerza de agua, todo atravesado por la carretera que conduce al Pacífico, *SE VENDE*, en buenas condiciones el todo ó parte.

También se venden en el Limón tres casas, con sus correspondientes solares, situadas en la esquina principal de la plaza del Mercado, frente al edificio de dos pisos construido recientemente por don José Muñoz V.

Aprovechar la ocasión y entenderse con

Enrique Roig

San José, octubre 19 de 1895

AVISO

Por cuanto el Poder Legislativo ha considerado caduco el Contrato Zeledón-Keith, á los que tengan denuncias de terrenos baldíos paralizados por oposición de dicho señor, ofrezco continuar gratis las gestiones precisas para que á sus denuncias se dé el curso de ley. Creo que la tarea no será laboriosa, porque no habrá abogado costarricense que por un poco de dinero sacrifique la justicia y si alguno extranjero lo intenta gestionaré en forma á efecto de que se le aplique la ley.

San José, 16 de octubre de 1895.

Florencio Castro.

Dinero á interés

A cincuenta varas Oeste de la Botica del doctor Valverde se alquilan dos piezas, en el estado en que están, propias para bodegas, ó arregladas para habitaciones con servicio interior; pago anticipado. En esta imprenta informarán.

Señoras Lavanderas

Muy señoras nuestras:

¿Quiere usted un jabón de gran rendimiento; que resulte más económico siendo algo más caro que los corrientes en plaza y que no dañe las telas, ni vuestras divinas manos?—Sí?

Pues exigid la marca industrial de la FABBICA DE GIL, acreditada en todo el país.

GRANDES

Remates

Para el viernes 25 y sábado 26 del corriente, á las 11 de la mañana y 7 de la noche, de las siguientes mercaderías:

- 250 Pares de botines finos.
- 25 Docenas de sombreros de palma.
- 10 Docenas de erucetas.

Cocinas de hierro.

Espejos de Venecia con marcos lujosos

Corinas, sobre camas, antimacasas, relojes de mesa, máquinas de cozer, y un sin número de artículos que no se mencionan por ser muy extensos.

B. Cherry

Coreador Jurado.

Agencia

de funerales y circulación de
DOMINGO MORA.

Esta Agencia se compromete á hacer entierros completos ó parte de ellos, tanto en San José como en provincias; puede proporcionar desde el ataúd hasta la bóveda.

Servicio á la orden á cualquier hora del día y de la noche.

Calle Central Norte, N. 251—50 varas al norte de la Iglesia del Carmen.

Teléfono N° 82.

Nota.—Se suplica consultar antes la tarifa, pues está al alcance de las exigencias de todas las clases sociales.

UN CABALLO.—Bueno por dentro y por fuera, se ofrece en venta.

En la Caballeriza de don Beltrán Murillo está á la orden para examinarlo.

Tiene cinco años de edad (aunque no tenemos la fe de bautismo.) Es hermoso y bueno.

Véanlo.

En la Tipografía de *El Pabellón Liberal*, se dará razón del precio.

Pastelería de Paris

DE
SALAS & SALAZAR

Este famoso establecimiento tiene el gusto de ofrecer al público, magníficos queques, tosteles de todas clases, surtido completo en confituras y arios artículos nuevos y frescos, como ciruelas, pasas, dátiles, higos, etc.

También nos hacemos cargo de toda clase de trabajo de pastelería.

Prontitud y esmero.

¡¡Id y os convenceréis!!

Permanente

Suplico á los señores

Don Felipe Mora

„ José Rodríguez

„ Rafael Calvo

„ Abraham Conejo

„ José M^o Coto

„ Froilán Castro

„ L. Muñoz

„ Lisímaco Hoyos

„ Genaro López

FRANC^o DE PAULA CAMPOS

En los números siguientes dirigire la misma pregunta á los otros suscriptores, que, como los citados, no se hayan servido atender dicha Circular que les dirigió el Redactor de *El Pabellón Liberal*.

El Administrador.

“Costa Rica's Resources national exposition”

La Sociedad anónima organizada últimamente con el anterior título, y cuyo objeto es hacer en la Exposición de Atlanta una propaganda activa para atraer una corriente migratoria hacia Costa Rica, solicita de los señores comerciantes, agricultores, etc., etc., avisos sobre sus diversas empresas ó profesiones, para hacerlos figurar en el folleto [tamaño 8^o] que la Compañía publicará y hará circular profusamente. El precio es el de [\$ 50-00] cincuenta pesos por página, y en proporción la media y cuarta página. Los avisos, acompañados de su valor, deben ser remitidos antes del 25 del corriente mes á don Juan Félix Fernández, Secretario de la Compañía, ó á don Rafael Alvarado, Tesorero de la misma. El envío de cualquier clase de vistas del país será debidamente agradecido.

El Administrador

RICARDO VILLAFRANCA.

Sastrería de

RAMON CERDAS

Surtido completo de géneros de la mejor calidad.

Trabajo esmerado, al gusto de los parroquianos.

Exactitud en la entrega de las obras que sean encomendadas.

Precios módicos y corte á la última moda.

San José, 10 de enero de 1885.

Atención

El infrascrito ofrece limpiar ESCUSADOS á precios módicos y con bastante práctica en el oficio y con peones honrados.

Los trabajos serán ejecutados después de las once de la noche sin que las familias experimenten perjuicio alguno.

RAMON GONZÁLEZ

Cuesta de Moras.—Hacienda de don Francisco Perata, *La Inocencia*.

San José, 25 de febrero de 1895

¡ Guerra !

—o—o—o—

Sin cuartel hemos declarado á las manchas y demás desperfectos de la ropa, para lo cual estamos á disposición de las personas que quieran favorecernos.

Traeremos y llevaremos la ropa.

Precios módicos.

Frente á la TIPOGRAFÍA LIBERAL se nos encontrará á toda hora el día.

San José, 11 de octubre de 1895.

Santiago Gamboa, José Cantillo.

15 de Setiembre

—o—o—o—

En este día abro nuevamente mi Galería Fotográfica Calle 18 Norte N° 137

Está preparada para hacer verdaderas obras de arte

Cámaras y lentes de primera clase, tarjetas de estilos preciosos decoraciones de efectos admirables en las fotografías.

Trabajo retratos al Oleo, al Crayón, á la Acuarela, en Porcelana Marfil, etc., etc., á precios equitativos y á satisfacción del que me ocupe.

Francisco Valiente T.

TIPOGRAFÍA LIBERAL